

Sección Civil del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 5

Ctra. de Ronda, 120 3ª Planta, 04005, Almería, Tfno.: 950809043 950809042, Fax: 950204079, Correo electrónico: AtPublico.Jinstancia.5.Almeria.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G: 0401342120210016123.

Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 2025/2021. **Negociado:** E3

Materia: Obligaciones

De: CAJAMAR CAJA RURAL, SOC. COOP. DE CREDITO y HOIST FINANCE SPAIN, S.L.,

Abogado/a:

Procurador/a: ALICIA VELASCO MAS

Contra: CATALINA MUÑOZ TORRES y JUAN MORALES GONZALEZ

Abogado/a: CONCEPCION MARTIN CALBARRO

Procurador/a: CARMEN MARIA RUEDA RUBIO

EDICTO SUBASTA

Letra de la Administración de Justicia D.ª Raquel Martínez Canton hago saber:

Que en el proceso de Ejecución hipotecaria seguido en esta oficina judicial con el n.º 2025/2021, en reclamación de 79.300,58 euros de principal y 11.390,00 de intereses y costas, se ha acordado convocar subasta pública para la venta de los bienes que se relacionan a continuación junto con su tasación.

Bienes subastados:

Bien:

Identificación de la finca: DESCRIPCION: URBANA. VIVIENDA dúplex de protección oficial de promoción privada sin número de orden, situada en la Haza del Cortijo del Saladar, al Poniente del Cortijo, paralela a camino de Vera a Campohermoso, en esta barriada del término de Níjar, hoy Calle Sorbas, 24, Campohermoso, Níjar.

La superficie construida en ambas plantas es de ciento diecinueve metros y sesenta y dos decímetros cuadrados y útil de ochenta y nueve metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, de los que corresponden a la planta baja, sesenta y un metros cuadrados y cuarenta y tres metros noventa y siete decímetros útiles; y la planta alta, cincuenta y ocho metros, sesenta y dos Decímetros cuadrados construidos y cuarenta y cinco, cincuenta y un metros útiles

Datos registrales: N° 25.852,, Tomo 1.531, Libro 324,, Folio 123, del Registro de la Propiedad N° 3 de Almería . Inscripción 6º de hipoteca, modificada por la 9ª y la 13

Referencia catastral: 7684107WF7878S0001BB



Código:	OSEQRKXG9H3HVYJ6TL95ZBGBPA2CVS	Fecha	06/02/2026	
Firmado Por	RAQUEL MARTÍNEZ CANTON			
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4	

Tasación que sirve de tipo para la subasta: 130.282,88 €

Otros datos: VIVENDA HABITUAL DEL DEMANDADO: SI

Títulos, cargas, gravámenes y situación posesoria:

1.- La certificación registral de los bienes subastados puede consultarse a través del Portal de Subastas.

2.- Las cargas, gravámenes y asientos anteriores al crédito de la parte ejecutante continuarán subsistentes. Por el mero hecho de participar en la subasta, el licitador o licitadora los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicase a su favor.

3.- No consta en el proceso si el/los inmueble/s subastado/s se encuentra/n o no ocupado/s por personas distintas del/de la ejecutado/a.

4.- Durante el periodo de licitación, cualquier persona interesada en la subasta podrá solicitar del tribunal inspeccionar el inmueble subastado.

Condiciones de la subasta:

Las condiciones de esta subasta son las establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) para las subastas de bienes inmuebles en sus artículos 655 y siguientes.

Se puede acceder a la información actualizada de esta subasta en el Portal de Subastas.

a) Requisitos para participar en la subasta

1.- Para poder participar en la subasta los licitadores y licitadoras deben cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existen títulos.

3.º Estar en posesión de la correspondiente acreditación, para lo que será necesario haber consignado el 5 por ciento de la valoración de los bienes. Esta consignación ha de realizarse por medios electrónicos a través del Portal de Subastas en el modo establecido en el Real Decreto 1011/2015, de 6 de noviembre. No se admite la participación mediante aval bancario.



Código:	OSEQRKXG9H3HVYJ6TL95ZBGBPA2CVS	Fecha	06/02/2026	
Firmado Por	RAQUEL MARTÍNEZ CANTON	Página	2/4	
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

2.- La parte ejecutante sólo puede participar en la subasta cuando existan otras personas licitadoras, en cuyo caso puede mejorar las posturas que se hagan, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

b) Reglas de la subasta

La subasta electrónica se realizará siguiendo las siguientes reglas:

1.^a) Tendrá lugar en el Portal dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para la celebración electrónica de subastas.

Cada subasta estará identificada en dicho portal con un número identificador Único asignado al expediente en que se ha acordado, cualquiera que sea el número de bienes o que se subasten.

2.^a) La subasta se abrirá transcurridas, al menos, veinticuatro horas desde que publique su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, cuando se haya remitido al Portal de Subastas toda la información necesaria para el comienzo de la misma.

3.^a) Sólo se pueden realizar pujas electrónicas.

4.^a) Las personas interesadas en participar en la subasta deben estar dadas de alta como usuarias del sistema y disponer de firma electrónica.

5.^a) Las pujas se enviarán telemáticamente y el sistema devolverá un acuse técnico que incluirá un sello de tiempo, del momento exacto de la recepción de la postura y de su cuantía. Los postores deberán indicar:

- Si consienten o no que se reserve la cantidad previamente consignada para que pueda aprobarse el remate en su favor en el caso de que la persona rematante no pague la totalidad del precio de adquisición.

- Si puja en nombre propio o en nombre de un Tercero.

El portal de subastas sólo publicará la puja más alta entre las realizadas y se admitirán posturas que sean superiores, iguales o inferiores a ésta. En estos dos últimos casos se entenderá que los postores que las realicen consienten que se reserve su consignación y sus posturas serán tenidas en cuenta en caso de que el licitador o licitadora que haya hecho la puja igual o más alta no consigne el resto del precio de adquisición.

6.^a) Solo la parte ejecutante o los acreedores posteriores podrán hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un Tercero.

7.^a) Por ser el inmueble objeto de realización una vivienda de protección pública, el precio del remate en ningún caso podrá ser superior al máximo legal vigente.



Código:	OSEQRKXG9H3HVYJ6TL95ZGBPA2CVS	Fecha	06/02/2026	
Firmado Por	RAQUEL MARTÍNEZ CANTON			
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4	

8.ª) El bien sólo podrá ser rematado en favor de aquel postor que tenga la condición de beneficiario según el régimen legal de protección pública, lo que deberá acreditar mediante certificado expedido por la entidad correspondiente.

9.ª) En caso de pluralidad de postores que ofrezcan idéntica máxima postura y gocen de la condición de beneficiarios, serán de aplicación los criterios de preferencia para la adjudicación previstos en la legislación específica a fin de determinar la aprobación del remate.

c) Desarrollo y terminación de la subasta

1) La subasta admitirá posturas durante un plazo de veinte días naturales desde su apertura.

La subasta no se cerrará hasta transcurrida una hora desde la realización de la última postura, siempre que ésta sea superior a la mejor realizada hasta ese momento, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicial de veinte días antes indicado por un máximo de 24 horas.

2) Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 de la valoración, sin ofrecimiento de pago aplazado, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere superior a dicho importe pero se ofreciese pagar a plazos o si es inferior a dicho importe se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC y disposición adicional sexta de la misma.

En Almería, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQRKXG9H3HVYJ6TL95ZBGBPA2CVS	Fecha	06/02/2026	
Firmado Por	RAQUEL MARTÍNEZ CANTON			
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4	